

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200033200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elabora la liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Frente a la renuncia de poder obrante a ítem 67 del expediente, y acreditado que el mismo fue puesto en conocimiento de la parte demandante a AECOSA SA, el 9 de marzo del año que avanza, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Blanca Flor Villamil Florián, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.

3.- Previo a emitir pronunciamiento respecto de la petición obrante a ítem 81 del expediente, se requiere al señor José M. Forero Bautista, para que acredite el interés que le asiste en el presente asunto.

4.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la actora los documentos obrantes a ítem 80 del expediente, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de Agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria